



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA**  
FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991  
CREADO POR LA LEY 39-91  
RNC: 420000051



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA**

**ENTRE:**

De una parte, el Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-20-00005-1, con su domicilio y asiento principal en la dirección Calle Tunti Cáceres, No. 13, Municipio Piedra Blanca, Prov. Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Pedro Contreras Burgos**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 123-0000864-1, domiciliado y residente en Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social.

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Amelia Francasci No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. **Eddy Alberto Calderón German** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte 056-0175598-5, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el Procedimiento de Urgencia.

**POR CUANTO:** Que el artículo 6, párrafo, inciso 4 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece que "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar, sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno (...) En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".

**POR CUANTO:** Que el Artículo 3, numeral 3, del Reglamento de aplicación No. 543-12, de la Ley 346-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

**Artículo 3:** "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento:

**Numeral 3:** Situaciones de urgencia: son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

**POR CUANTO:** Que el artículo 4, Numeral 2, correspondiente al Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

**Numeral 2, Situación de urgencia:** se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique

**POR CUANTO:** Que, Mediante Resolución emitida por el Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca, de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinte y dos (2022), se declara de urgencia el proceso para la compra de **Un (1) Camión Compactador de Basura de 20 Yardas Cúbicas, Nuevo**, para ser destinado, de forma impostergable, para la recolección y disposición final de los desperdicios sólidos y desinfección del municipio de Piedra Blanca, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana.

es  
D.C.B

**POR CUANTO:** Que, por las razones antes expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca se acoge a realizar un **Procedimiento de Urgencia**, el cual será llevado a cabo garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad.

**POR CUANTO:** Que **EL AYUNTAMIENTO**, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha 8 de diciembre del año 2022, realizó el llamado público, invitó y publicó en su página web con el fin de convocar empresas a participar en el Procedimiento de Urgencia para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**, Proceso de Referencia No. **AMPB-MAE-PEUR-2022-0001**.

**POR CUANTO:** Que hasta el día 19 de diciembre del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

**POR CUANTO:** Que el día 19 de diciembre de 2022 se procedió a la *recepción de Ofertas* de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** Que el día 20 de diciembre de 2022 se procedió a la *apertura de la Oferta* de un único oferente participante en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público Actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio del Informe, de las cotizaciones recibidas y de la Recomendación de Adjudicación remitido por el Perito designado y el Departamento de Compras, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO**, mediante Acta de fecha 27 de diciembre de 2022, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**, Proceso de Referencia No. **AMPB-MAE-PEUR-2022-0001**.

**POR CUANTO:** A que el día 29 de diciembre de 2022, **EL AYUNTAMIENTO** procedió a la notificación del resultado de la Licitación al oferente adjudicado.

**POR CUANTO:** En fecha 29 de diciembre del año 2022 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

##### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **EL AYUNTAMIENTO**.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
- El Contrato propiamente dicho.
  - El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**, Proceso de Referencia No. **AMPB-MAE-PEUR-2022-0001** y sus anexos.
  - El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 3: OBJETO.-

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**, Proceso de Referencia No. **AMPB-MAE-PEUR-2022-0001** y sus anexos.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio unitario (RDS)	Monto Total Adjudicado (RDS)
1	GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA DE 20YARDAS CUBICAS, MARCA ISUZU POWERSTAR, AÑO 2023.	1	8,674,010.08	8,674,010.08

## ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil diez pesos con cero ocho centavos con 08/100 (RDS\$ 8,674,010.08)**.
- 4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos al **EL PROVEEDOR** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

## ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance Inicial.
- 5.3 Un Segundo pago correspondiente al 40% al momento de la presentación por parte de la empresa adjudicada de la Puesta de la orden al fabricante del camión compactador.
- 5.4 Y un Pago Final equivalente al 40% contra entrega definitiva del Camión Compactador a partir de la recepción conforme del bien contratado certificado por el área requirente del Ayuntamiento Municipal Piedra Blanca.
- 5.5 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos mediante cheque o transferencia bancaria.

## ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA. -**

7.1 El contrato se hace bajo los contextos de una entrega del bien en un período de 90 días calendarios a partir de la puesta de la orden y entrega del avance inicial.

**ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 9: GARANTIA. -**

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, hace formal entrega de una garantía a favor de EL AYUNTAMIENTO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Trescientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta pesos con cuatrocientos tres centavos con 03/100 (RDS346,960.403), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL AYUNTAMIENTO en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 12: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -**

12.1 EL AYUNTAMIENTO podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO. -**

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL AYUNTAMIENTO.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSA. -**

14.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-**

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-**

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.-**

19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en el Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año 2023, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Actuando en nombre y representación del Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca  
**PEDRO CONTRERAS BURGOS**  
Alcalde Municipal



Actuando en nombre y representación  
MTE GROUP, SRL

**EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**  
Proveedor

Yo, **DR PORFIRIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Abogado Notario Público del Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, Inscrito en el Colegio de Notarios con el número 4001, **CERTIFICO Y DOY FE**; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores **PEDRO CONTRERAS BURGOS** y **EDDY ALBERTO CALDERÓN GERMAN** de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecer fe y entero crédito. En Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año 2023.

**DR PORFIRIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Notario Público

